



UGI- ITSSKJK-2018- N° SENESCYT-SFTT-UGI-ITSSKJK- 0001-2018

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE USO GRATUITO DE LA BIBLIOTECA CON LA APLICACIÓN DE SUS BASES VIRTUALES, CENTRO INFORMÁTICO; Y, USO DE AULAS PARA EVENTOS ACADÉMICOS EN FORMA OCASIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR; ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SHIMIATURK KUNAPAK JATUN KAPARI Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

En la ciudad de Guaranda, a los veinte cinco días del mes de octubre de 2018, comparecen por una parte, el **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien el adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y, por otra parte el **Mgs. Wellington Isaac Maliza Cruz** en su calidad de Rector del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SHIMIATURK KUNAPAK JATUN KAPARI** conformidad con lo establecido en la Resolución No. SENESCYT-2017-005, de 16 de mayo de 2017 y Acción de Personal No: 061-DTH-2017 de fecha 8 de junio 2017; delegado del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para suscribir el presente instrumento conforme al Acuerdo No. 2016-118 de 25 de julio de 2016 y como se desprenden de sus nombramiento que se adjunta como documento habilitante a quien el adelante se le denominará "**INSTITUTO**", por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE USO GRATUITO DE LA BIBLIOTECA CON LA APLICACIÓN DE SUS BASES VIRTUALES, CENTRO INFORMÁTICO; Y, USO DE AULAS PARA EVENTOS ACADÉMICOS EN FORMA OCASIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, a quienes en conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", que libre y voluntariamente comparecen para contratar y obligarse, en las calidades que representan, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; las personas, la familia y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";



2. El artículo 26 de la Carta Suprema establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;
3. El artículo 350 de la Constitución establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
4. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
5. El artículo 182 de la Ley Orgánica Educación Superior dispone que: “La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”;
6. A través de Acuerdo No. 2012-065, publicado en el Registro Oficial No. 834, de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, declaró a: “(...) los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de música públicos, como entidades operativas desconcentradas de la Secretaría de Educación Superior,



Ciencia, Tecnología e Innovación (...)" entre las cuales consta el Instituto Tecnológico Superior Shimiatuk Kunapak Jatun Kapari.

7. A través de Acuerdo No. 2016-118, de 25 de julio de 2016, con su posterior reforma, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinó a favor de los rectores y rectoras de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y los Conservatorios Superiores Públicos; entre otras atribuciones y obligaciones las siguientes: "**Artículo 1.-** (...) la suscripción, modificación y extinción de los convenios que tengan por objeto la realización de programas de pasantías y/o prácticas pre profesionales; implementación de carreras de modalidad dual que garanticen la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integrales in situ; uso gratuito de instalaciones para beneficio de institutos públicos; y la implementación de proyectos de vinculación con la sociedad, y/o convenios de cooperación a celebrarse entre los mencionados institutos y las diferentes personas naturales y jurídicas nacionales, con la finalidad fortalecer la educación técnica y tecnológica pública del Ecuador. (...) **Artículo 6.-** Los rectores y rectoras de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos, usarán obligatoriamente las plantillas de convenios autorizadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado para la suscripción de los actos jurídicos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo";
8. El Instituto Tecnológico Superior Shimiatuk Kunapak Jatun Kapari, ubicado en la provincia de Bolívar es una Institución de Educación Superior Pública con licencia de funcionamiento otorgada mediante Acuerdo No. Ministerial No. 114 de fecha 22 de julio de 1999, y registro institucional No. 02-004 por parte del extinto Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), que se dedica a la formación de profesionales de nivel tecnológico;
9. Mediante Acción de Personal No. 061-DTH-2017 de fecha 8 de junio 2017, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgó el nombramiento al Mgs. Wellington Isaac Maliza Cruz, portador de la cédula de ciudadanía No. 120305234 en calidad de Rector(a) del Instituto Tecnológico Superior Shimiatuk Kunapak Jatun Kapari, posesionado en sus funciones mediante acto administrativo por el periodo comprendido entre el 2017 y el 2022;
10. La Universidad Estatal de Bolívar, con Registro Único de Contribuyentes No. 0260000920001 es una persona Jurídica; con domicilio tributario en el cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, Parroquia Guanujo, Ciudadela



Alpachaca, Barrio "Alpachaca" Avenida Ernesto Che Guevara s/n y Avenida Gabriel Secaira, creada mediante Ley No. 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador que se dedica entre otras actividades a brindar servicios de Educación Superior a la comunidad de la provincia y del país, desde el año de 1977 hasta actualidad, bajo la razón social la Universidad Estatal de Bolívar;

Cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

11. Informe Técnico de Viabilidad de de Suscripción de Convenio N° SENESCYT-SFTT-UGI-ITSSKJK- 0001-2018 de fecha 1 de marzo de 2018, remitido a la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica, en el cual se detalla los antecedentes, objetivos, criterios de infraestructura, detalles de equipamiento y se adjunta matrices de instalaciones arquitectónicas y de equipamiento, se recomienda la suscripción del Convenio de Uso Gratuito de Instalaciones con la Universidad estatal de Bolívar.
12. Mediante memorando No. SENESCYT- SGES-SFTYT-2018-0779-M, de fecha 22 de mayo de 2018, el Rector del Instituto Tecnológico Superior Shimiatuk Kunapak Jatun Kapari, remitió a la Coordinación Zonal 5 y 8 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Informe Técnico de Viabilidad No. SENESCYT-SFTT-UGI-ITSSKJK- 0001-2018 de fecha 1 de marzo de 2018, para revisión y aprobación.
13. Mediante memorando No. SENESCYT- SGES-SFTYT-2018-0779-M, de fecha 22 de mayo de 2018, la Coordinación Zonal 5 y 8 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobó el informe técnico de viabilidad No. SENESCYT-SFTT-UGI-ITSSKJK- 0001-2018 de fecha 1 de marzo de 2018 de uso gratuito de instalaciones.



14. Mediante Memorando N° SENESCYT- SGES-SFTYT-2018-0779-M, de fecha 22 de mayo de 2018, la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica, autorizó la suscripción del convenio de Uso Gratuito de Instalaciones con la Universidad Estatal de Bolívar.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

En virtud del presente Convenio de Uso Gratuito de la Biblioteca con la aplicación de sus bases virtuales, Centro Informático; y, uso de aulas para eventos académicos en forma ocasional de la Universidad Estatal de Bolívar, con el objeto coordinar acciones conjuntas que permitan que los estudiantes del "INSTITUTO" desarrollen actividades académicas a través del aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de las habilidades y destrezas para el adecuado desempeño de su formación profesional, de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:

COMPROMISOS MUTUOS

1. Pondrán a disposición los Talentos humanos, materiales y tecnológicos, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio.
2. Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que los Talentos y recursos que intervienen en este convenio, sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados.
3. Sistematizar las experiencias y aportar en la elaboración de los trabajos realizados

El "INSTITUTO" se compromete a:

1. Reportar a la Coordinación Zonal 5 y 8 de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, los horarios y días de uso de las instalaciones que fueron consensuadas con la "UNIVERSIDAD" para su registro y seguimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir del inicio de cada ciclo académico.
2. Velar para que los estudiantes se sometan a las políticas, directrices reglamentos e instrucciones de la "UNIVERSIDAD" y del "INSTITUTO".
3. Garantizar el buen uso de las instalaciones y equipamiento, que proporcione la "UNIVERSIDAD".



4. En caso de producirse algún daño por el manejo negligente, responderá por los daños a los bienes entregados salvo fuerza mayor o caso fortuito.
5. Restituir los bienes muebles e inmuebles en las mismas condiciones determinadas en las matrices adjuntas al Informe Técnico-Académico de Viabilidad de Suscripción del Convenio No. SENESCYT–SFTT–UGI–ITSSKJK– 0001-2018 de fecha 1 de marzo de 2018, considerándose para el efecto el deterioro natural de los bienes que podrían tener por el paso del tiempo.
6. Realizar el debido seguimiento a los estudiantes que se encuentren cumpliendo y desarrollando actividades de carácter teórico práctico en las instalaciones de la “UNIVERSIDAD”.

La “UNIVERSIDAD” se compromete a:

1. Permitir el acceso de los estudiantes y docentes del INSTITUTO a las áreas: (biblioteca y la base de datos científicas virtuales de ésta, así como el uso del Centro de Informática y aulas de forma ocasional).
2. Permitir el uso de (equipamiento/infraestructura/mobiliario, etc) que existe en las instalaciones descritas anteriormente para que se realicen talleres y/o laboratorios de las asignaturas teóricas prácticas y otras actividades inherentes al proceso de formación teórico-práctica con los estudiantes de la(s) carrera(s) de Administración de Empresas, Tecnología en Administración y Tecnología en Agropecuaria del Instituto Tecnológico Superior Shimiatuk Kunapak Jatun Kapari.
3. Coordinar a través de personal a cargo de la biblioteca, laboratorio de Informática en la programación de horarios y control de actividades operativas del uso de sus instalaciones con el docente/tutor académico que asigne el “INSTITUTO” para cada ciclo académico.
4. Facilitar el uso de baterías sanitarias a los estudiantes y docentes en los horarios que establezcan las partes.
5. Facilitar el personal idóneo para que realice las tareas de limpieza y seguridad de las instalaciones que se usen en el marco del presente convenio.

**LOS ESTUDIANTES se comprometen a:**

1. Cumplir con el horario establecido para la realización de las actividades académicas programadas.
2. Desarrollar eficazmente las actividades académicas
3. Seguir las orientaciones del tutor o cotutor en relación
4. Entregar el informe final sobre el contenido, desarrollo y cumplimiento de sus actividades
5. Los estudiantes deberán registrar su ingreso y salida observar la reglamentación interna para su cumplimiento. Si por motivos de fuerza mayor, los estudiantes no pueden asistir a las actividades, deberán solicitar el permiso respectivo, anexando la correspondiente justificación.
6. Las demás que se estableciera en función a sus actividades académicas.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente documento entrará en vigor una vez aprobado por escrito por las partes y permanecerá vigente por un período de un (5) años. Asimismo, podrá ser revisado por los interesados en pos de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. De ser así, el mismo será renovado automáticamente por un período de un (1) año más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio al final de un año académico dado, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

El nombramiento del **Mgs. WELLINGTON ISAAC MALIZA CRUZ**

El nombramiento del **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya modificado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo, dicha modificación formará parte integrante de este convenio.



CLÁUSULA SEPTIMA.-RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente convenio se aclara y las partes comprenden que ninguna de ellas adquiere relación laboral de ningún tipo, ni relación de dependencia con los estudiantes que realicen las actividades o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes o docentes, ya que es una cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para realizar la coordinación, ejecución y seguimiento del presente Convenio, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes mediante informes semestrales por cada ciclo académico respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento:

Por el “**INSTITUTO**” se designa al Coordinador de Vinculación.

Por la “**UNIVERSIDAD**” se designa al Jefe y/o responsable de la Biblioteca de la Universidad.

Los administradores del presente convenio podrán ser cambiados en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado y se cursará a las partes la respectiva comunicación; sin que para el efecto, sea necesaria la modificación del texto convencional; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión dirigido a las máximas autoridades o sus delegados y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos Administradores continúen con las mismas; informe que deberá ser presentado en un tiempo no mayor a 30 días.

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo, presentarán un informe consolidado sobre la ejecución del Convenio.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

**CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN:**

El presente convenio termina por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido;
2. Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
3. Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
4. Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de anticipación;
5. Por disolución de la persona jurídica de la Universidad;
6. Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
7. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y buen nombre de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 1 Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes; y,
- 2 Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como su domicilio la ciudad de Guaranda y señalan como su dirección las siguientes:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SHIMIATUK KUNAPAK JATUN KAPARI:

Dirección: Parroquia Simiátug, Calle Echeandía frente al parque central.

Teléfono: 03 2223047

Correo electrónico:

r.skjatunkapari@institutos.gob.ecwellington.maliza@gmail.com

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo, Guaranda.

Teléfonos: 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131

Correo electrónico:

procuraduria@ueb.edu.ec

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

Para la ejecución del Convenio, las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail), por escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación o en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y para constancia y conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman en presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad Guaranda a los 25 días del mes de octubre de 2018.

**“POR DELEGACIÓN DEL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA
EN INNOVACIÓN”**

Por la “UNIVERSIDAD”:

Mgs. Wellington Isaac Maliza Cruz
RECTOR
**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR SHIMIATUK KUNAPAK
JATUN KAPARI.**

Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinueza
RUC: 0260000920001
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLIVAR.**

ACCIÓN	NOMBRES	CARGO
Modificado por :	Carola López	ABOGADA – UEB
Aprobado por :	Ulices Barragán	RECTOR – UEB
Revisado por :	Gonzalo Noboa	PROCURADOR - UEB



ANEXOS


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN VINUEZA ULICES EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR SAN MIGUEL SAN MIGUEL
 FECHA DE NACIMIENTO **1958-12-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
BETTY MARIA ALVAREZ GARCIA

No. **020056370-8**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DOCTOR - LEYES**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARRAGAN MARCIAL BENJAMIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VINUEZA MERCEDES SUSANA**

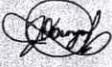
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUARANDA 2016-10-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-10-27**

IGM 15 08 569 15

V2343V3242



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



002 **002 - 328** **0200563708**
 JUNTA No. NUMERO CÉDULA

BARRAGAN VINUEZA ULICES EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA **SAN MIGUEL**
SAN MIGUEL CANTÓN ZONA: **1**
SAN MIGUEL PARROQUIA:





REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTA DE LA JRV

IMP. IGM. JUV

UNIVERSIDAD ESTATAL
DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL
CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Angela P.



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 6 de febrero de 2015, en el cual se eligió Rector, Vicerrectora Académica y de Investigación; y, Vicerrector Administrativo Financiero de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad universitaria.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al Señor Doctor, Ms.C.:

Ulises Eduardo Barragán Vinuesa
020056370-8

Su nombramiento como:

RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2015

Ing. Osvaldo López Bravo
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar



Abg. María Purcachi Barragán
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 marzo 2015 - 11 marzo 2020



Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SFTYT-2018-0779-M

Quito, D.M., 22 de mayo de 2018

PARA: Sr. Mgs. Wellington Isaac Maliza Cruz
Rector (E) Instituto Tecnológico Superior Shimiatak Kunapak Jatun Kapari

ASUNTO: Aprobación del informe técnico de viabilidad para uso gratuito de instalaciones entre el Its Shimiatak Kunapak Jatun Kapari y la Universidad de Bolívar

De mi consideración:

Me refiero al Memorando Nro. SENESCYT-IS-2018-2851-M mediante el cual solicita a esta Subsecretaría aprobación del Informe Técnico de Viabilidad de uso de gratuito de instalaciones entre el Instituto Superior Shimiatak Kunapak Jatun Kapari y la Universidad de Bolívar, el mismo que cuenta con aprobación y revisión previa por la Coordinación Zonal 5, mediante documento de sumilla

SENESCYT-CZ8-GYEDZES-2018-0019-MI. Al respecto, me permito indicar que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo SENESCYT No. 2016-118 que manifiesta: "Los rectores y rectoras de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores Públicos deberán remitir a la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica un informe técnico de viabilidad de suscripción de los Convenios de uso gratuito de instalaciones, formación dual y de cooperación descritos en el artículo 1 del presente Acuerdo para su aprobación; dicho informe y dictamen de factibilidad deberán constar como antecedentes dentro del Convenio a suscribirse y serán habilitantes para su firma..", el informe SENESCYT-SFTT-UGI-ITSSJK-0001 ha sido revisado y aprobado.

Particular que pongo en su conocimiento para el inicio del proceso de suscripción del convenio específico de uso gratuito de instalaciones, conforme a las directrices del área jurídica de la coordinación zonal correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Christian Andres Murgueytio Jeria
SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA

Referencias:
- SENESCYT-IS-2018-2851-M

Anexos:
- universidad_de_bolivar-compressed.pdf

Copia:
Sra. Mgs. Alma Rosa Zeballos P.
Coordinadora Zonal 8 (E)

Sra. Ing. Paola Patricia Jaramillo Alcivar
Analista de Educación Superior Zonal 2

Sra. Tatiana Veronica Cozzarelli Vasquez
Directora de Educación superior, Subrogante

dr/jm/fv



Memorando Nro. SENESCYT-IS-2018-2851-M

Bolívar, 07 de mayo de 2018

PARA: Sr. Mgs. Christian Andres Murgueytio Jeria
Subsecretario de Formación Técnica y Tecnológica

ASUNTO: APROBACIÓN DE CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE BOLIVAR

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. SENESCYT-CZ8-GYEDZES-2018-0019-MI, suscrito por la Mgs. Tatiana Cozarrelli Vasquez en calidad de Directora de Educación Superior Subrogante, donde se aprueba el informe de viabilidad remitido, solicito muy comedidamente la autorización para la firma del Convenio "Uso Gratuito de las Instalaciones de la Universidad Estatal de Bolívar"

Los documentos habilitantes sirvase encontrarlos en archivos adjuntos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Wellington Isaac Maliza Cruz
**RECTOR (E) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SHIMIATUK
KUNAPAK JATUN KAPARI**

Anexos:
- aprobacion_informe_de_viabilidad.pdf

Copia:
Srta. Mgs. Alma Rosa Zeballos P.
Coordinadora Zonal 8 (E)

Sr. Mgs. Johnathan Jaramillo M.
Director de Convenios y Contratos (E)

Sra. Ing. Paola Patricia Jaramillo Alcivar
Analista de Educación Superior Zonal 2

Sra. Tatiana Veronica Cozzarelli Vasquez
Directora de Educación superior, Subrogante





Memorando Nro. SENESCYT-CZ8-GYEDZES-2018-0019-MI

Guayaquil, 26 de marzo de 2018

PARA: Sr. Mgs. Wellington Isaac Maliza Cruz
Rector (E) Instituto Tecnológico Superior Shimiatak Kunapak Jatun Kapari

ASUNTO: APROBACIÓN DE INFORME DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE BOLIVAR

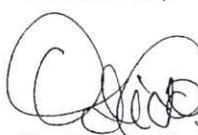
De mi consideración:

En atención al No. de memorando SENESCYT-IS-2018-1530-M, de fecha 14 de marzo de 2018, enviado por Mgs. Wellington Isaac Maliza Cruz, Rector (e) del Instituto Tecnológico Superior Shimiatak Kunapak Jatun Kapari, en el que solicita a esta Coordinación Zonal la aprobación del Informe Técnico de USO GRATUITO DE INSTALACIONES de número SENESCYT-SFTT-UGI-ITSSKJK-0001-2018 entre el Instituto y la Universidad Estatal de Bolívar, le comunico que ha sido revisado y aprobado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes. A su vez, pueda continuar con el proceso de suscripción del convenio conforme a las directrices del área Jurídica.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sra. Tatiana Verónica Cozzarón Vasquez
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SUBROGANTE

Referencias:

- SENESCYT-IS-2018-1530-M

Anexos:

- sftt-ugi-itsskjk-001-20180390760001521089717.pdf
- matriz_convenio0270768001521089737.pdf



Memorando Nro. SENESCYT-IS-2018-1394-M

Bolívar, 09 de marzo de 2018

PARA: Sra. Tatiana Veronica Cozzarelli Vasquez
Directora de Educación superior, Subrogante

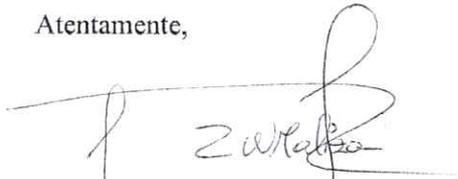
ASUNTO: APROBACIÓN DE INFORME DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN
DE CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE BOLIVAR

De mi consideración:

Como alcance al Memorando Nro. SENESCYT-IS-2018-0328-M, tengo a bien enviar el informe de viabilidad SFTT-UGI-ITSSKJK-0001-2018 previo la suscripción de un convenio de "Uso gratuito de las Instalaciones entre la UNIVERSIDAD DE BOLIVAR y EL ITS SHIMIATUK KUNAPAC JATUN KAPARI" a la vez solicito muy comedidamente la pronta revisión y aprobación del presente documento para continuar con el proceso respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Wellington Isaac Maliza Cruz
**RECTOR (E) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SHIMIATUK
KUNAPAK JATUN KAPARI**

Anexos:

- senescyt-is-2018-0328-m.pdf
- sftt-ugi-itsskjk-001-2018.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Alma Rosa Zeballos P.
Coordinadora Zonal 8 (E)



Memorando Nro. SENESCYT-IS-2018-0328-M

Bolívar, 16 de enero de 2018

PARA: Srta. Mgs. Alma Rosa Zeballos Proaño
Directora de Educación superior

ASUNTO: APROBACIÓN DE INFORME PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO
CON UNIVERSIDAD DE BOLIVAR

De mi consideración:

Tengo a bien enviar el informe de viabilidad
SENESCYT-SFTT-UGI-ITSSKJK-0001-2017 previo la suscripción de un convenio de
"Uso gratuito de las Instalaciones entre la UNIVERSIDAD DE BOLIVAR y EL ITS
SHIMIATUK KUNAPAC JATUN KAPARI" a la vez solicito la revisión y aprobación
del presente documento para continuar con el proceso respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Wellington Isaac Maliza Cruz
**RECTOR (E) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SHIMIATUK
KUNAPAK JATUN KAPARI**



SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA

INFORME TÉCNICO-ACADÉMICO DE VIABILIDAD PARA LA FIRMA DE CONVENIO				
Datos Generales:				
No. de informe	SENECYT-SFTT-UGI-ITSSKJK- 0001-2017			
Nombre del IST	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "SHIMIATUK KUNAPAK JATUN KAPARI"			
Fecha:	1 de marzo 2018			
Formación Dual:	- Prácticas pre-profesionales:	- Vinculación con la colectividad	- Uso Gratuito de instalaciones:	X
Datos de la Entidad Receptora:				
Nombre de la Entidad Receptora:	Universidad Estatal de Bolívar			
Naturaleza de gestión de la Entidad Receptora :	Pública:	X	Privada:	- Mixta: -
Nombre de la persona autorizada legalmente para la suscripción del Convenio:	Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinueza			
Número de RUC:	0260000920001			
Actividad económica que consta en el RUC:	ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO UNIVERSITARIO			
No. de estudiantes que recibirá la Entidad Receptora:	100	Plazo de vigencia del convenio:	5 años	
Correo electrónico de la empresa:	rector@ueb.edu.ec		Número de contacto:	03 220603 ext. 1131
Dirección Matriz:	Provincia:	BOLIVAR		
	Cantón:	GUARANDA		
	Dirección:	VIA AMBATO AV. ERNESTO CHE GUEVARA S/N Y AV. GABRIEL SECAIRA		
Dirección Sucursal:	Provincia:	-		
	Cantón:	-		
	Dirección:	-		
Criterios Generales				
Objeto:	Las partes se comprometen a realizar acciones para viabilizar el uso de la biblioteca general de propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar, para el desarrollo académico de los estudiantes, y personal docente, como fuente de investigación de las carreras de Tecnología en Administración de Empresas, y Tecnología en Agropecuaria a favor del INSTITUTO.			
Obligaciones de las partes:	Del Instituto: <ul style="list-style-type: none"> • Reportar a la Gerencia Zonal 5 y 8 y Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, los horarios y días de uso de las instalaciones que fueron consensuadas con la ENTIDAD RECEPTORA para su registro y seguimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir del inicio de cada ciclo académico. 			

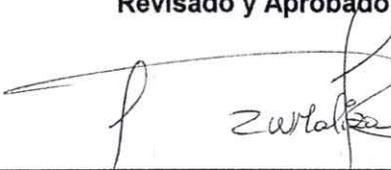


	<ul style="list-style-type: none"> • Velar para que los estudiantes se sometan a las políticas, directrices reglamentos e instrucciones de la ENTIDAD RECEPTORA y del Instituto. • Garantizar el buen uso de las instalaciones y equipamiento, que proporcione la ENTIDAD RECEPTORA. • En caso de producirse algún daño por el manejo negligente, responderá por los daños a los bienes entregados salvo fuerza mayor o caso fortuito. • Restituir los libros o textos en las mismas condiciones determinadas en las matrices adjuntas al informe técnico de viabilidad de Suscripción de los Convenio N° SENESCYT-SFTT-UGI-ITSSKJK-0001-2018 de fecha 3 de marzo del 2018 considerándose para el efecto el deterioro natural que podrían tener por el paso del tiempo. • Realizar el debido seguimiento a los estudiantes que se encuentren cumpliendo y desarrollando actividades de carácter de consulta e investigación en las instalaciones de la ENTIDAD RECEPTORA 			
	<p>De la entidad receptora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permitir el acceso de los estudiantes y docentes del INSTITUTO a las áreas de la biblioteca general para el desarrollo de consultas bibliográficas y de investigación de las asignaturas de las carreras vigentes. • Coordinar a través del Jefe de Bibliotecas la programación de horarios y control de actividades operativas del uso de sus instalaciones con el docente tutor que asigne el INSTITUTO para cada ciclo académico. • Facilitar el uso de baterías sanitarias a los estudiantes y docentes en los horarios que establezcan las partes. • Facilitar el personal idóneo para que realice las tareas de limpieza y seguridad de las instalaciones que se usen en el marco del presente convenio. 			
<p>Administradores del convenio: <i>Incluir únicamente el cargo de los administradores</i></p>	<p>Por Instituto:</p>	<p>Docente responsable de la Comisión de Vinculación con la Sociedad</p>	<p>Por le Entidad Receptora:</p>	<p>Jefe de Biblioteca</p>
Criterios Académicos				
<p>Justificación: <i>(Explique la pertinencia de la suscripción del Convenio)</i></p>	<p>El Instituto Tecnológico Superior Shimiatuk Kunapak Jatun Kapari, es una institución de Educación Superior pública. Su ubicación geográfica está al norte de la Provincia de Bolívar, en el cantón Guaranda, en la parroquia Simiátug.</p> <p>A partir de la expedición de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el año 2010, en su Art. 14, literal b, especifica que los Institutos Superiores son parte del Sistema de Educación Superior.</p> <p>El instituto Shimiatuk, a partir del año 2013, entró en una transición con el Ministerio de Educación, en la cual por medio de acuerdos interministeriales se garantiza el uso de las instalaciones con la que venían funcionando los institutos públicos.</p> <p>En función del contexto citado, el Ministerio de Educación, no cuenta con todo el acervo bibliotecario que necesita el Instituto, razón por la cual, es necesario acudir a una institución de Educación Superior cercana que contribuya o apoye con textos de consulta e investigación actualizadas, en las áreas de las carreras vigentes del Instituto, en este caso Administración de Empresas y Agropecuaria.</p> <p>Esta es la razón principal por la que se busca un convenio de uso gratuito de instalaciones con la Universidad Estatal de Bolívar.</p>			
<p>Documento de creación del IST:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial No. 114 de fecha 22 de julio de 1999. • Registro Institucional CONESUP Nro. 02-004. 			
<p>Nombre del Rector/a del IST:</p>	<p>Mgs. Wellington Isaac Maliza Cruz</p>			
<p>No. y tipo de</p>	<p>ACCION DE PERSONAL N° 061-DTH-2017 periodo fijo 5 años</p>			

Contrato del Rector/a del IST:	
Nombre de la/s carrera/s:	Tecnología en Administración de Empresas Tecnología en Agropecuaria
No. Resolución de aprobación, de cada carrera:	Aprobación del instituto y de la carrera Acuerdo Ministerial No. 114 de fecha 22 de julio de 1999. Registro Institucional CONESUP Nro. 02-004.

Conclusiones	
Conclusiones y recomendaciones:	<ul style="list-style-type: none"> El presente convenio, permitirá el desarrollo académico de los estudiantes, y personal docente, como fuente de investigación de las carreras de Tecnología en Administración de Empresas, y Tecnología en Agropecuaria. En relación a todo el contenido del presente informe se recomienda la suscripción del convenio de Uso Gratuito de Instalaciones entre el Instituto Tecnológico Superior Shimiatuk Kunapak Jatun Kapari y la Universidad Estatal de Bolívar. Se recomienda un monitoreo mensual por parte de los representantes de las instituciones, con el fin de evidenciar el cumplimiento y desarrollo de las actividades de uso de instalaciones.

Revisado y Aprobado por:


Rector del Instituto



ANEXOS I: Documentos habilitantes

Copia simple de los documentos que acrediten la calidad del Representante Legal/ delegado o apoderado.

Nota:

- *Para el caso de la persona jurídica de derecho privado solicitará el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- *Para el caso de la persona jurídica de derecho público solicitará el nombramiento, acción de personal o credencial para el caso de dignidades de elección popular.
- * Para el caso de los delegados se presentará el documento que le acredite. (Acuerdo de Delegación Resolución, otros).
- * Para el caso de los mandatarios, se deberá presentar el poder debidamente notariado.

Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal/ delegado o apoderado legalmente facultado para suscribir convenios

Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC)

Copia simple del contrato del Rector vigente y debidamente legalizado

Del Instituto

Copia simple del contrato del Rector vigente y debidamente legalizado

Copia simple de la cédula de identidad del rector

Resolución de creación del Instituto

Resolución de aprobación, registro o regularización de la/s carrera/s expedido por el CES

Para Uso Gratuito de Instalaciones

Matriz Evaluación de criterios técnicos Infraestructura con firma de responsabilidad del rector

ANEXO II: Opcional: Registro fotográfico general de las instalaciones y equipamiento disponibles

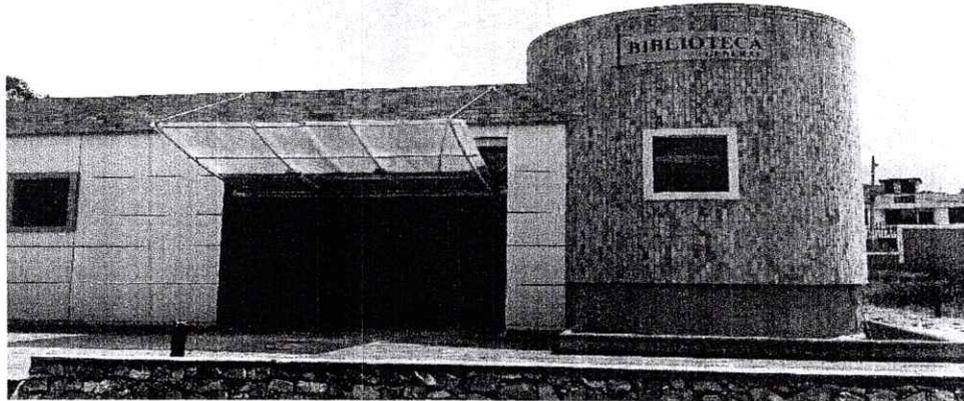
Secretaría Nacional
de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

RECIBIDO

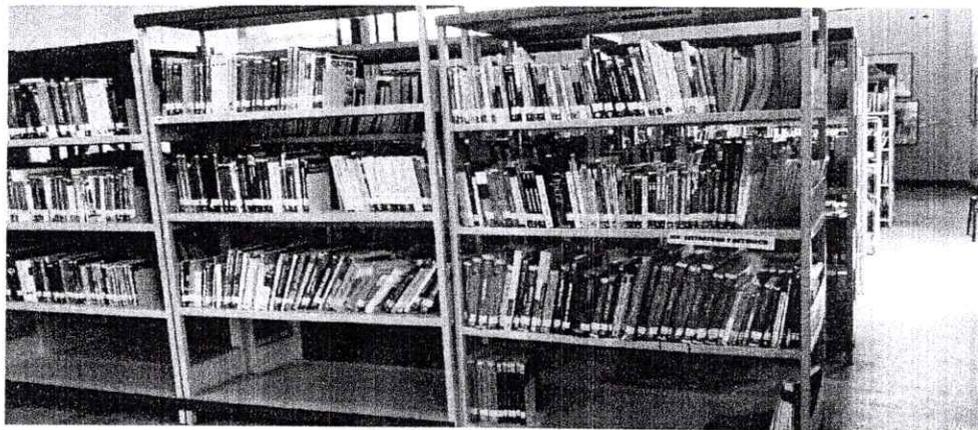
Nombre: Socla Jaramilla
Fecha: Mayo 2018 Hora:



Edificio de la biblioteca y centro informático de la Universidad Estatal de Bolívar.



Biblioteca de la Universidad de Bolívar



Centro informático de la universidad Estatal de Bolívar.



EVALUACION DE INFRAESTRUCTURA - PARA FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS

DATOS GENERALES

Nombre de la Institucion	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	Director:	RECTOR DR. ULICES EDUARDO BARRAGAN VINUEZA
Ciudad:	GUARANDA	Dirección	Alpacitaca
Cantón:	GUARANDA	Tel. / cel.	(593)32206802 - 03232206059 - 032 2206010
Provincia:	BOLIVAR	mail:	rector@unib.edu.ec
Propietario de la Edificación	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR		
Total aulas existentes	N/A		
Aulas para uso del Instituto	BIBLIOTECA Y CENTRO INFORMATICO		

Capacidad total de la edificación	185	Carreras que se impartirán	1. TECNOLOGIA DE ADMINISTRACION EMPRESAS. 2. TECNOLOGIA EN KUNAPAK JATUN KAPARI AGROPECUARIO
-----------------------------------	-----	----------------------------	---

AMBIENTES DE APRENDIZAJE

BIBLIOTECA	SI/NO	INFORMACION
¿Se cuenta con una biblioteca accesible al estudiante?	SI	Acceso a la biblioteca virtual, y física POSEE LIBROS PARA USO DE DIFERENTES CARRERAS: INGENIERIAS: Agroindustrial Ecoturismo Medio Ambiente Medicina Veterinaria y Zootecnia Mercadería Contabilidad y Auditoría Administración de empresas de Turismo y Hotelería Educación Básica Comunicación Social Ciencias de la Salud Jurisprudencia Sistemas
¿Dispone de espacio para almacenamiento de libros?	SI	Posee alrededor de 3195 libros
¿Disponen de acceso a Bibliotecas Virtuales?	SI	
¿Los sitios o puestos de consulta son adecuados?	SI	Disponen de 45 espacios
¿Disponen de salas de lectura?	SI	Poseen 20 espacios
¿Existen espacios para grupos de trabajo?	SI	INFORMACION

ESPACIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS GENERALES

¿Se cuenta con Auditorio o Sala Multiuso?	SI	
¿Cuentan con una catering-comedor?	SI	
¿Disponen de suficientes parqueaderos?	SI	
¿Cuentan con áreas verdes?	SI	
¿Cuentan con canchas deportivas?	SI	
¿Disponen de rampas de acceso o ascensores para discapacitados?	SI	
¿Cuenta con señalética Informativa visible y clara?	SI	
¿Cuenta con señalética de evacuación y seguridad?	SI	
¿Cuentan con baterías sanitarias para discapacitados?	SI	
¿Las baterías sanitarias son diferenciadas para hombres y mujeres?	SI	
¿Son suficientes las baterías sanitarias?	SI	
¿Las baterías sanitarias se encuentran en buen estado?	SI	
¿La edificación cuenta con sistema contraincendios?	SI	

Informante:
Supervisor:

Mgs. Wellington Isaac Maliza Cruz

(Handwritten signature)

RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SHIMIATUK KUNAPAK JATUN KAPARI.



(Handwritten signature)

Nombre: UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR
 Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira, sector denominado Aparazaca
 Tipo de Edificación: X EDIFICIO
 CUSA
 Cantón: Guaranda
 Provincia: Bolívar
 Fecha de Inspección: 01/03/2018

ANÁLISIS DE BIBLIOTECA, ESPACIOS ADMINISTRATIVOS Y PARA DOCENTES

ZONA	TIPO DE ESPACIO FUNCIONAL	Capacidad / Número sillas o espacios	Es amplio para su capacidad	Recubrimiento de Piso	Recubrimiento de paredes	Estado de instalaciones eléctricas	Iluminación de espacios	Sistema de Climatización y/o ventilación	Puertas y ventanas	Mesas y Sillas	Acceso a internet	OBSERVACIONES
BIBLIOTECA	SALA DE LECTURA	45	SI	A	A	A	A	A	A	A	SI	LOS LIBROS EN FÍSICO SE ENCUENTRA DISTRIBUIDOS EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD, BIBLIOTECA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA SAN MIGUEL Y BIBLIOTECA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS - EL AGUACOTO.
	RECEPCION DE LIBROS	3195	SI	A	A	A	A	A	A	A	SI	
	BIBLIOTECA DIGITAL	3195	SI	A	A	A	A	A	A	A	SI	
	SALA PARA DOCENTES											
ÁREA DOCENTE Y ADMINISTRATIVA	ESPACIOS INDIVIDUALES											
	SALA PARA REUNIONES											
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS											

ESPACIOS PARA BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS GENERALES	BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS GENERALES											OTROS ESPACIOS Y SERVICIOS GENERALES (sí existe / No existe)			
	CAPACIDAD (Número de estudiantes)	BAR - COMEDOR	SALA MULTISUSOS / AUDIOVISUALES	AUDITORIO	PARQUEADEROS	PARQUEADEROS DISCAPACITADOS	BAÑOS DISCAPACITADOS	RAMPAS ACCESO	ASCENSOR	AREAS VERDES	CANCHAS DEP.		DISPENSARIO MÉDICO	ODONTOLOGÍA	ORIENTACIÓN VOCACIONAL
DETALLE						SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	

Número de Baño	Uso exclusivo / general	ANÁLISIS BATERIAS SANITARIAS											OBSERVACIONES GENERALES DE LA EDIFICACION	
		PIEZAS SANITARIAS			ESTADO DE CALIDAD									Observaciones
		Cantidad operativa de Lavabos	Cantidad Operativa de Urinarios	Cantidad Operativa de Inodoros	Recubrimiento de Piso	Recubrimiento de paredes	Estado de instalaciones eléctricas	Iluminación	Sistema de climatización y/o ventilación	Puertas y ventanas				
1	HOMBRES	4	3	3	A	A	A	A	A	A				
1	MUJERES	4	3	3	A	A	A	A	A	A				
1	DISCAPACITADO	1	1	1	A	A	A	A	A	A				

Informante: Lfc. Catina Espinoza
 Supervisor: Tigo. Carlos Ayme

ACIARACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MALIZA CRUZ
WELLINGTON ISAAC**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RIOS
BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO**
FECHA DE NACIMIENTO **1980-06-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CARMEN MELANIA
MONTENEGRO CHAVEZ**

No. **120305234-3**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER** E134312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALIZA PILATAXI ANGEL ISAAC
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ FERNANDEZ GERENI JANETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**BABAHOYO
2016-02-26**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-26





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

005 JUNTA No. 005 - 229 NUMERO 1203052343 CÉDULA

MALIZA CRUZ WELLINGTON ISAAC
APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
BABAHOYO CANTÓN ZONA:
BARREIRO / SANTA RITA PARROQUIA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACPREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



5 PRESIDENTA DE LA JRV IMP. 10M.MJ



Ministerio
del Trabajo



Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACCIÓN DE PERSONAL

Nº 061-DTH-2017

FECHA: 08/06/2017

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
Nº FECHA:

MALIZA CRUZ WELLINGTON ISAAC

APELLIDOS NOMBRES

Nº CI. 1203052343 Nº AFILIACIÓN IESS: RIGE A PARTIR DE: 08 JUN 2017

EXPLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SFTYT-2017-0591-M, la Ing. María Fernanda Arboleda López Subsecretaria de Formación Técnica y Tecnológica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en uso legal de sus facultades, asigna funciones y responsabilidades de RECTOR al Magister MALIZA CRUZ WELLINGTON ISAAC, desde la presente fecha hasta próxima disposición según la situación propuesta; y, amparado con lo que establece el Acuerdo No. 2014-001 de 02 de enero de 2014, en su art. 2 numeral 23, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, la Coordinadora General Administrativa Financiera, suscribe la presente acción de personal.

INGRESO <input type="checkbox"/>	SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	ENCARGO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN DE PUESTO <input type="checkbox"/>
UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORACIÓN <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO: ASIGNACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONES <input type="checkbox"/>

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. CIENCIA. TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
SUB PROCESO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TRES DE MARZO
PUESTO: RECTOR
LUGAR DE TRABAJO: BOLÍVAR / CHIMBO
REMUNERACIÓN MENSUAL: USD. 2546,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201715999990000010000000100051170000100000000.

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. CIENCIA. TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
SUB PROCESO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SHIMIATUK KUNAPAK JATUN KAPARI
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR GUARANDA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ÁNGEL POLIBIO CHAVES
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SAN PABLO DE ATENAS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SAN LORENZO
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO SAN MIGUEL DE BOLÍVAR
PUESTO: RECTOR
LUGAR DE TRABAJO:
REMUNERACIÓN MENSUAL: 2596,00

f.
Gustavo Morales
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.

Mgs. Patricia Rivadeneira Sánchez

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

REGISTRO Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS

ELABORADO POR

Nº 061-DTH-2017 FECHA 08/06/2017 f.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0260021760001
RAZON SOCIAL: INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR SHIMIATUK KUNAPAK JATUN KAPARI
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: QUIMBA HERRERA FABRICIO MIGUEL
CONTADOR: ASTUDILLO LARREA JANETH NARCISA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/10/2012 FEC. CONSTITUCION: 15/10/2012
FEC. INSCRIPCION: 09/11/2012 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 24/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ENSEÑANZA SUPERIOR

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: SIMIATUG Calle: MANUEL DE ECHEANDIA Intersección: GONZALEZ SUAREZ Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 032223118 Celular: 0989057092 Email: r.skjatunkapari@institutos.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL CENTRO II\ BOLIVAR CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 24/03/2014 12:28:30

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0260021760001
RAZON SOCIAL: INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR SHIMIATUK KUNAPAK JATUN KAPARI

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/10/2012
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ENSEÑANZA SUPERIOR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: SIMIATUG Calle: MANUEL DE ECHEANDIA Intersección: GONZALEZ SUAREZ Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 032223118 Celular: 0989057092 Email: r.skjatunkapari@institutos.gob.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 24/03/2014 12:28:30

MEC

MINISTERIO DE EDUCACION
Y CULTURA



Republica del Ecuador

DINEIB

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION
INTERCULTURAL BILINGUE

Es copia
de
la
DINEIB
2000-08-15
Andrés

00009134

No. 1.1.1.1

26 JUL. 1999

EL DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE

CONSIDERANDO

QUE mediante Ley No. 150 de 15 de Abril de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 918 del 20 del mismo mes y año, eleva a la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, a la categoría de Organismo Técnico, Administrativo y Financiero descentralizado.

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 448 de 21 de Abril de 1987 el Ministerio de Educación y Cultura autoriza el funcionamiento del Ciclo Diversificado del Bachillerato en Ciencias, Especialización Desarrollo de la Comunidad y Bachillerato Técnico Agropecuario, Especialización Agrícola en el Colegio Bilingüe "Shimlatuc Cunapac Jatun Capari", del cantón Guaranda, a partir del año lectivo 1987-1988;

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 4945 de fecha Agosto 25 de 1989, se legaliza el funcionamiento del segundo y tercer curso del ciclo diversificado, del Instituto Bilingüe "Shimlatuc Cunapac Jatun Capari", de la Comunidad Culligu, parroquia Shimlatug, del cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

QUE mediante Oficio No. 064 IBISHJAC de Junio 11 de 1999, el Rector del Instituto Bilingüe Shimlatuc Cunapac Jatun Capari solicita elevar a Instituto Tecnológico Superior Intercultural Bilingüe y autorización para el funcionamiento de la especialidad Agropecuaria y Administración de Empresas en el nivel Post-bachillerato, en la parroquia Shimlatug, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

En uso de las atribuciones que le concede el Acuerdo Ministerial No. 049 de 16 de Mayo de 1995

ACUERDA

ART. 1. ELEVAR al Colegio Instituto Intercultural Bilingüe Shimlatuc Cunapac Jatun Capari, a la categoría de Instituto Tecnológico Superior Intercultural Bilingüe "Shimlatuc Cunapac Jatun Capari", en la parroquia Shimlatug, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

ART. 2. AUTORIZAR el funcionamiento del primer año del Post-bachillerato Técnico, especialización Agropecuaria y Administración de Empresas en el Instituto Tecnológico Superior Intercultural Bilingüe "Shimlatuc Cunapac Jatun Capari", en la parroquia Shimlatug, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, con el mismo régimen de funcionamiento, a partir del año lectivo 1999 - 2000, con jornada matutina.

ART. 3. ESTABLECER la atención de la educación general básica y diversificado en el Instituto Tecnológico Superior Intercultural Bilingüe "Shimlatuc Cunapac Jatun Capari", en la parroquia Shimlatug, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Dirección: Calle Juan Murillo s/n y San Gregorio Edificio DINAMIEP (altos ex-SNALME) Telfax: 503 633
Quito - Ecuador





00009134

ART. 4. APROBAR

el siguiente Pensum de estudios para el Post-bachillerato Técnico:

26 JUL. 1999

Especialidad Agropecuaria

PRIMER AÑO	P	SEGUNDO AÑO	P	TERCER AÑO	P
Quichua 1	3	Quichua Académico	3	Quichua e Inglés Coordinado	3
Inglés	3	Inglés Téc. Computarizado	3	Legislación Agropecuario	3
Etica general	3	Etica Personalizada	3	Etica profesional	3
Investigación General	3	Investigación Aplicada	3	Inseminación Artificial	3
Química Org.-Inorg. I	3	Química Org.-Inorg. II	3	Anejo de Laboratorio	3
Física I	3	Física II	3	Manejo de Semillas	3
Matemática	3	Estadística Agropecuaria	3	Topografía	3
Biología Org.-Inorg. I	3	Biología Org.-Inorg. I	3	Agroforestal	3
Especies Menores	2	Mejoramiento Ganadero	2	Industrial Ganadera	3
Salud animal	3	Cuidado y Manejo Animal	3	Medicina Agropecuaria	3
Administración de Granja Integral	3	Riego y Drenaje	3	Agroindustrial	3
Economía Local-Nacional	2	Economía Latinoamericana	3	Economía Mundial	2
Pastos Forrajes	2	Plagas y enfermedades	2	Maquinaria Agrícola	3
Venta de Productos Agropecuarios	4	Diseño Experimental	3	Administración Empresarial	2
	40		40		40

Especialidad Administración de Empresas:

PRIMER AÑO	P	SEGUNDO AÑO	P	TERCER AÑO	P
Quichua I	3	Quichua II	3	Quichua Coordinado	2
Inglés I	3	Inglés Técnico	3	Inglés Coordinado	2
Matemática Aplicada	4	Administración Financiera I	5	Administración Financiera II	5
Administración General	4	Administración de Empresas	2	Elaboración de Presupuesto	4
Contabilidad General	5	Contabilidad de Costos	5	Auditoría Financ. y Adminis.	5
Introducción al Derecho	4	Legislación Laboral	3	Legisl. Social y Tributaria	3
Comunicación Oral y Escrita	3	Estadística General	3	Estadística Aplicada	4
Métodos y técnicas de Invest.	3	Investigación de Campo	3	Planificación Estratégica	4
Introducción a la Mercadotecnia	2	Estudio del Mercado	3	Org. Adm. Mercado	4
Introducción a la Informática	3	Informática Administrativa	4	Comercio Exterior	4
Organización de personal	3	Administración de personal	4	Gerencia Empresarial	2
Economía Local-Nacional	2	Economía Latinoamericana	2	Economía Mundial	2
	40		40		40

ART. 5. ENCARGAR a la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Bolívar, apoyo, asesore y controle el normal desenvolvimiento de las tareas educativas y de fiel cumplimiento de éste Acuerdo.

COMUNIQUESE.- En Quito, a 23 JUL. 1999

Margarita Motocho
DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION
INTERCULTURAL BILINGUE (E)





*Dirección Provincial de Educación Intercultural
Bilingüe de Bolívar*



SHUC YUYAILLA

SHUC MAQUILLA

SHUC SHUNCULLA

Dirección: Calle García Moreno 905 y Eloy Alfaro

GUARANDA

TELEFAX 982126

ECUADOR

No. 014

CONSIDERANDO

QUE: Mediante Acuerdo Ministerial No. 16150 de 20 de Octubre de 1980, se creó en la parroquia de Simiátug, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, el Colegio Bilingüe "ARTESANAL GABRIEL NOBOA GRIJALVA".

QUE: Mediante Acuerdo Ministerial No. 000607, de fecha 25 de Marzo de 1981, se cambia de denominación del Colegio Bilingüe Artesanal "GABRIEL NOBOA GRIJALVA" por la de Instituto Bilingüe "Shimiátuccunapac Jatun Kapari".

QUE: Según Acuerdo Ministerial No. 114 de fecha 22 de Julio de 1999, eleva al Instituto "Bilingüe Shimiátuccunapac Jatun Kapari" a Instituto Tecnológico Superior Intercultural Bilingüe "Shimiátuccunapac Jatun Kapari" de la parroquia de Simiátug, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

QUE: Con el oficio No. 027, del Instituto Tecnológico Superior Intercultural Bilingüe "Shimiátuccunapac Jatun Kapari" de fecha 20 de Marzo del 2000, por el Lic. Luis Changniano Chulco Rector del plantel solicitando a la Dirección Provincial Educación Intercultural Bilingüe de Bolívar, la rectificación del Instituto Tecnológico Superior Intercultural Bilingüe "Shimiátuccunapac Jatun Kapari" por Instituto Tecnológico Superior Intercultural Bilingüe "Shimiátukkunapak Jatun Kapari".

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: Que le confiere el Art. 59, literal q del Reglamento General de la Ley de Educación Vigente

A C U E R D A

ARTICULO UNICO: Rectificar la nominación del Instituto Tecnológico Superior Intercultural Bilingüe "SHIMIATUKKUNAPAK JATUN KAPARI", de la comunidad Culligu, parroquia Simiátug, cantón Guaranda, provincia Bolívar, de conformidad al sistema ortográfico del kichwa actualizado

COMUNIQUESE: En Guaranda, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil.

Lic. Carlos M. Pilamunga
DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION
INTERCULTURAL BILINGUE DE BOLIVAR (E)



MP/GC/jchu.
2000-05-17



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Vista la documentación presentada por el

INSTITUTO TECNOLÓGICO "SHIMIATUC CUNAPAC JATUN CAPARI" De Simiátug

Le otorga el siguiente

REGISTRO INSTITUCIONAL Nro. 02-004

EN EL NIVEL TECNOLÓGICO

Agropecuaria
Administración de Empresas



Lic. Darío Moreira Velásquez
DIRECTOR EJECUTIVO de la SECRETARÍA TÉCNICA
ADMINISTRATIVA del CONESUP

Recibido: 10-01-2002.
10 20

RAZÓN: Con fundamento en el Artículo 11 numeral 3.2.1.5, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el R. O. edición especial N° 150 del 24 de mayo de 2011, **CERTIFICO**, que la 1 foja que antecede es fiel copia del original y corresponde al REGISTRO INSTITUCIONAL Nro. 02-004 del Instituto Tecnológico "SHIMIATUC CUNAPAC JATUN CAPARI".

Documentación que permanece en custodia del Archivo Central de la Dirección de Documentación y Certificación de la SENESCYT al cual me remito de ser necesario.

Quito, a 20 de octubre del 2015.



Dr. Wilson Fernando Carrera Churta
DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0260000920001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BARRAGAN VINUEZA ULICES EDUARDO
CONTADOR: ARTEAGA GUERRERO TERESA DE JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/02/1988 **FEC. CONSTITUCION:** 04/07/1989
FEC. INSCRIPCION: 28/02/1988 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 16/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: GUANUJO Ciudadela: ALPACHACA Calle: AV. ERNESTO CHE GUEVARA Número: S/N Intersección: AV. GABRIEL SECAIRA Camino: VIA AMBATO Referencia ubicación: FRENTE A LA CIUDADELA UNIVERSITARIA Telefono Trabajo: 032206059 Fax: 032206071 Email: rector@ueb.edu.ec Celular: 099345172
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ ZONA 5\ BOLIVAR **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y CERTIFICADO DE VOTACION PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE.
 16 MAR 2015
 JUD. GEORGINA SUAREZ

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CGGP080908 Lugar de emisión: GUARANDA/GARCIA MORENO Fecha y hora: 16/03/2015 17:08:57



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0260000920001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 04/07/1989
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO UNIVERSITARIO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: GUANUJO Ciudadela: ALPACHACA Calle: AV. ERNESTO CHE GUEVAR
 Número: S/N Intersección: AV. GABRIEL SECAIRA Referencia: FRENTE A LA CIUDADELA UNIVERSITARIA Camino: VIA
 AMBATO Telefono Trabajo: 032206059 Fax: 032206071 Email: rector@ueb.edu.ec Celular: 0993451726

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **BODEGA** **FEC. INICIO ACT.** 10/12/2002
NOMBRE COMERCIAL: FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y ESPECIES MENORES
 PRODUCCION DE DERIVADOS LACTEOS
 ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES
 ELABORACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA
 ELABORACION Y CONSERVACION DE LEGUMBRES ENLATADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: ANGEL POLIBIO CHAVEZ Calle: RECINTO LAGUACOTO Número: S/N
 Intersección: VIA A SAN SIMON Referencia: A DOS CUADRAS DE LA FAE

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 16 MAR 2015
[Stamp and signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
 Usuario: CGGP080908 Lugar de emisión: GUARANDA/GARCIA MORENO Fecha y hora: 16/03/2015 17:08:58